



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso ordinario 2019 – 495, con solicitud de entrega de título presentado por la apoderada del demandante.

Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento advierte que mediante sentencia proferida por el Juzgado el 16 de julio de 2020, en el numeral quinto de la referida providencia se condenó a las enjuiciadas Porvenir y Skandia al pago de la suma de un millón de pesos (\$1.000.000.00) a cada una, por concepto de costas y agencias en derecho, las que fueron aprobadas por el Juzgado mediante auto del 22 de octubre de 2021.

Ahora bien, al revisar el módulo de depósitos judiciales se pudo establecer que tanto Porvenir como Skandia consignaron la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000.00), monto que supera el valor de la condena impuesta a cada una de ellas, razón por la cual se hace necesario el fraccionamiento de los títulos a fin de entregarle a la parte la actora el valor correspondiente a las costas y agencias en derecho y que asciende a la suma de \$2.000.000.00, tal y como quedó consagrado en la sentencia del 16 de julio de 2020 y el auto del 22 de octubre de 2021 y el saldo devolverlo a los fondos demandados en la suma de un millón a cada una.

Por secretaria procédase de conformidad. Cumplido lo anterior vuelva el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 048** publicado hoy **20/04/2022**

La secretaria, MDG